

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), C.I.F. N° G38091708, DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "XXXV FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2023", EXPEDIENTE PAF-23/04.

Examinado el expediente tramitado por **la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), C.I.F. n.º G38091708**, por importe de **35.000,00€**, para sufragar gastos derivados de la **realización de la actuación denominada "XXXV FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2023"**, según **expediente PAF-23/04**.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- La apuesta por el desarrollo ferial de Canarias ha estado siempre presente dentro de los objetivos del Gobierno de Canarias en alguna medida, aunque con visiones diferentes según los departamentos que han estado apoyando su desarrollo casi siempre sectorial o si se trataba de una promoción de cara al exterior. Desde la Dirección General de Comercio y Consumo se han instrumentado apoyos puntuales a las instituciones feriales de Canarias para lograr viabilizar algunas ferias que inicialmente tenían problemas para implantarse como referentes feriales en nuestro territorio. Ahora el Gobierno se plantea la consolidación del mercado interior de Canarias y al mismo tiempo que avance en su posicionamiento como puente de continentes, para lo cual es fundamental el desarrollo ferial de Canarias.

Para la Dirección General de Comercio y Consumo el desarrollo ferial pasa, por identificar aquellas ferias que han destacado en los últimos años en los ámbitos locales e insulares para incentivarlas a que se regionalicen e incluso se internacionalicen, por priorizar que ferias tienen más proyección regional e internacional y cuales aportan mayor valor añadido para el desarrollo económico de nuestra región y dan más identidad como región a Canarias.

En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. (BOC N° 081. Miércoles 25 de Abril de 2012), en su artículo 57 y concordantes intenta trazar el camino para identificar todo el movimiento ferial y para la oficialidad de las mismas. El mismo, considera actividades feriales a los efectos del mismo, las manifestaciones comerciales con una duración limitada en el tiempo que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios por una pluralidad de expositores, para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda.





La Feria del Libro de Santa Cruz de Tenerife es un proyecto promovido por la Asociación de Librerías de Tenerife, (APROLITE). Asociación Profesional que nace en el año 1970 con la vocación de consolidar y potenciar el sector de la venta de libros en toda Canarias.

Actualmente cuenta con un total de 134 asociados en las cuatro islas de la provincia y participa de forma activa en la mayoría de eventos vinculados al libro o las librerías. APROLITE está también integrada en la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros, (CEGAL), que reúne a 1.600 librerías en toda España.

El proyecto para la nueva Feria Regional del Libro de Canarias lleva realizándose desde 2014 y pretende desarrollar un modelo adaptado a los tiempos actuales, donde el público es protagonista y parte activa en el desarrollo del evento disponiendo de contenidos y herramientas para que lo generen.

Mediante un modelo mixto de financiación se pretende generar los recursos necesarios para trabajar en un proyecto que busca renovar la imagen y la trayectoria de las Ferias del Libro, unificando esfuerzos y coordinando acciones entre las áreas de patrimonio, cultura, turismo y comercio de las instituciones implicadas así como el de empresas privadas a través del patrocinio. Un proyecto con visión de continuidad que consolide el trabajo de las librerías como nuevos actores en la dinamización cultural de gestión privada.

2º.- La Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelería de Canarias (APROLITE) tiene por objeto:

- La representación, gestión y defensa de los intereses de sus miembros, desarrollará su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, pero podrá actuar también en otros ámbitos en razón de acuerdo con empresas a título individual o entidades asociativas profesionales de distinto alcance territorial.
- La Asociación tiene plena autonomía para administrar sus fondos y bienes.
- La Asociación no tiene fines especulativos, pero podrá realizar operaciones o actividades que interesen a la mayoría, si la Asamblea General lo acuerda con sujeción a estas normas estatutarias.

3º.- Con fecha 5 de julio de 2023, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE), C.I.F. n.º G38091708 por importe de 35.000,00€, para sufragar gastos derivados de la realización de la actuación denominada “ XXXV FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIAS 2023”, a celebrar del 12 al 15 de octubre de 2023.

4º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar parte de los gastos derivados de la “XXXV Feria del Libro Regional de Canarias 2023”, justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:

La F Feria del Libro Regional de Canarias, es un espacio de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, de acceso al libro y de formación de lectores,





pero también es un importante mecanismo que ofrece un marco ideal para la promoción comercial de las empresas. Su consolidación ha fomentado el aumento de la presencia de autores y editoriales canarias, una programación de calidad con autores nacionales e internacionales, la colaboración con diversas Instituciones, un creciente comercio de librerías especializadas y generales, una mayor atracción de público infantil y juvenil, un aumento de la calidad literaria ofrecida, acompañado de una implantación de actividades dinámicas que incentiven el hábito y el desarrollo de la lectura.

En las últimas estadísticas de hábitos de lectura y compra de libros en España se sitúa a Canarias como una de las comunidades autónomas con menos lectores del territorio, como consecuencia de una reducción de la proporción de lectores frecuentes, en el tiempo libre, conforme aumenta la edad del lector. Por dicha razón, es importante acercar la literatura al público infantil y juvenil para poder construir futuros lectores, que puedan reconocer la lectura como un entretenimiento y no como una obligación. Actualmente, esta cercanía hacia este público objetivo, es más fácil, por medio de las plataformas digitales que continuamente adaptan películas, basadas en libros o influencers que recomiendan lecturas de diferentes géneros. Por ello, nos gustaría trabajar para posicionar la lectura como un fundamento básico en el crecimiento personal del ciudadano porque ayuda a consolidarlo con un mayor pensamiento crítico y le proporciona autonomía de conocimiento.

Libreros, instituciones públicas y privadas, asociaciones y público en general tendrán la oportunidad de generar un espacio único y diverso donde celebrar de forma conjunta la gran fiesta del libro y la lectura de Canarias.

Los objetivos generales y específicos son los que se desarrollan a continuación:

Por tercer año consecutivo San Cristóbal de La Laguna acoge la Feria del Libro Regional de Canarias.

La histórica cita que tradicionalmente se ha celebrado en el Parque García Sanabria de Santa Cruz, celebrará su 35 edición en el municipio lagunero. Hemos replanteado el concepto que veníamos trabajando para diseñar una feria que ofrezca al sector del libro en Canarias el modelo de gestión necesario para fortalecerlo, dinamizarlo y mejorar la imagen de las librerías y del libro hacia la sociedad.

La Feria del Libro desarrollará su actividad principal en la Plaza de la Concepción de La Laguna, un espacio que por su ubicación y características garantizan, junto con el plan de seguridad y salud establecido el cumplimiento de todas las garantías sanitarias necesarias.

La XXXV edición de la Feria del Libro Regional de Canarias también tiene como medida de actuación la presencia de los comercios dedicados al sector del libro, dando vital importancia a fortalecer los pequeños comercios que apuestan por la distribución de la cultura y que no disponen de las mismas condiciones que las grandes superficies. Esta actuación garantiza que las librerías que participen se encuentren con un trato más cercano con el cliente, además de contar con los medios necesarios para ofrecer diferentes opciones literarias y recomendaciones a los asistentes, más enfocados a sus necesidades gracias a su experiencia, ya que en el territorio insular existen más librerías de las que somos conscientes. Del mismo modo, ayuda a los pequeños comercios a darse a conocer fuera de





su entorno habitual dando una mejor visibilidad en el centro de la ciudad, potenciando la captación de nuevos clientes.

El espacio ferial estará compuesto por una superficie de 3000 m2, ubicados en la **Plaza del de La Concepción, Plaza de la Catedral y Plaza del Doctor Olivera** de San Cristóbal de La Laguna.

El recinto destinado a **programación literaria** y contenidos culturales estará formado por dos carpas de 50 metros cuadrados con capacidad para 100 personas.

30 espacios-carpas para librerías, editoriales y organismos independientes vinculados al libro y la lectura.

2 carpas de 50 m2 para presentaciones literarias.

1 carpa de 50 m2 para programación infantil.

1 espacio para medios de comunicación y entrevistas públicas.

1 espacio para firmas de autoras y autores.

1 zona para restauración y descanso.

Los espacios destinados a la programación paralela estarán ubicados en la Plaza de la Catedral y La Concepción.

La feria desarrollará sus contenidos en dos ejes:

FERIA COMERCIAL:

Zona expositiva: 30 carpas de 25m2 compuesto por 18 librerías, e instituciones públicas, editoriales, bibliotecas

FESTIVAL LITERARIO:

Se retomará la esencia del festival literario que viene desarrollándose desde hace varios años con presencia de autores/as de trayectoria internacional, nacional y regional.

Zona Virtual. Página web y presencia en redes sociales. En esta ocasión se prestará especial atención en el desarrollo de plataformas digitales para generar contenidos y emitir en streaming la programación de la feria.

Para ello se realizará una importante inversión en recursos técnicos y creativos. Así la proyección internacional de la feria y del sector comercial del libro de Canarias crecerá exponencialmente dado el alcance universal de internet.

→ Web: www.ferialibrotenerife.es

→ Facebook: <https://www.facebook.com/FeriadelibroSC/>

→ Twitter: <https://twitter.com/ferialibrotfe>

→ Instagram: <https://www.instagram.com/ferialibrotenerife/>

Como resumen de las acciones de promoción, así como los soportes a utilizar en base a los protocolos sanitarios, se detallan los siguientes:

- Programación disponible para dispositivos móviles.





- 2 lona de 5x2.
- Una portada, dos dobles páginas, siete páginas, cuatro medias páginas y doce reseñas en prensa escrita. El Día y Diario de Avisos.
- 1 página web. www.ferialibrotenerife.es
- 18 notas de prensa.
- 1220 post en rrss. Facebook, Instagram, Twitter
- 8 apariciones en informativos de televisión.
- 32 apariciones en radio.
- 1 cuña de radio en Radio El Día.

Con respecto al empleo, de forma directa se realizarán las siguientes contrataciones para el desarrollo de la Feria:

1 Coordinación Feria. Enero-dic.
9 Producción Técnica
1 RRPP hospitalidad
1 Jefe de prensa
1 Community Manager
10 Auxiliares de producción

Las librerías, realizarán hasta 48 contrataciones de personal extra para los días de duración de la Feria.

Con respecto al medio ambiente y sostenibilidad, la reducción de la huella de carbono así como el impacto ambiental de la Feria del Libro es una de las novedades que se trabajarán en la presente edición. Para ello se desarrollarán una serie de acciones encaminadas al cuidado y respeto por el medio ambiente.

La movilidad interna en las tareas de producción se desarrollarán con vehículos eléctricos. (bicicletas y patines)

Se fomentará el uso del transporte público para acceder a la Feria con acciones en redes sociales.

Se establecerán aparcamientos para vehículos de personas con movilidad reducida.

Se habilitarán medidas para fomentar el transporte compartido. (aplicaciones, hastags, grupos en rrss.)

Se imprimirá el material publicitario en papel certificado y tintas ecológicas.

Asimismo, se implantará carpas, mesas, sillas y complementos y todo el sistema de electricidad necesario, así como todo lo necesario en lo referente al sonido etc.

5º.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, incluye en la Sección 16, Turismo, Industria y Comercio, Servicio 16, Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2022.16.16.431B.460.06 PI 164G0668 "PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES", que cuenta con un crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.





6º.- Con fecha 23 de octubre de 2023., la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente Orden.

7º.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1.1 y 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero de 2021, y 16 de diciembre de 2021, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, a la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se le solicita certificación de que **la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE)**, no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión con anticipado pendientes de justificar.

Los Centros Gestores departamentales, Viceconsejería de Economía e Internacionalización; Dirección General de Comercio y Consumo; Dirección General de Industria y Dirección General de Promoción y Diversificación Económica; han emitido Certificados en el sentido de que **la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE) con CIF N° G38091708**, no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular del Departamento y gestionadas por los señalados Centros Directivos, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º. 137, de 18 de julio) y el Decreto 203/2019, de 5 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n° 149, de 05.08.2019).

Segunda. Visto el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC n° 105, de 29/05/2020) y el Decreto 43/2023, de 14 de julio, de nombramiento como Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, el DECRETO 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, el DECRETO 329/2023, de 1 de agosto, que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias modificado por el DECRETO 359/2023, de 4 de septiembre (BOC n° , de 5 de septiembre) y el DECRETO 47/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias





de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC nº 140, de 18 de julio).

Tercera. Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden nº 25/2023, de 25 de septiembre (B.O.C. n.º 198/2023 de 6 de octubre).

Cuarta. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es promover el fortalecimiento del sector editorial del libro, así como ayudar a los escritores en el lanzamiento de sus creaciones y dar a conocer nuevos talentos, además de fomentar la actividad comercial de la librerías canarias.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente está motivada por se considera a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE)**, como Asociación de la mayoría de librerías de la provincia y con un carácter sin fin de lucro, el beneficiario más adecuado para llevar a cabo esta actividad, basado también en la dilatada experiencia en la organización de la Feria del Libro en Santa Cruz de Tenerife.

Sexta. De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (B.O.C. n.º 257/2022 de 31 de diciembre), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

Séptima. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Octava. La concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se establecen los expedientes a los que se aplica durante el ejercicio 2022 la función interventora, y entre los que no se encuentra la concesión de subvención directa a





que se refiere el artículo 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Las subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En particular, consta el certificado departamental acreditativo de los extremos indicados en el apartado 1.1 y 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa, por razones de interés público, a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE)**, C.I.F. n.º G38091708, por importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, para sufragar el 100% de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada **“XXXV FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIA 2023”** a celebrar del 12 al 15 de octubre de 2023, según expediente **PAF-23/04**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022.16.16.431B.480.02 PI 164G0668 “PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES”**, según el cuadro de gastos siguiente:

PRESUPUESTO DE LA FERIA REGIONAL DEL LIBRO DE CANARIA 2023.

Conceptos de gastos solicitados para la Dirección de Comercio y Consumo	Importe
CONTRATACIONES EXTERNAS	8.000,00€
LOGÍSTICA Y DOTACIÓN EXPOSITIVA	5.200,00€
GASTOS DE PERSONAL	4.900,00€
PROGRAMACIÓN Y CONTENIDOS	7.000,00€
TRASLADOS Y ALOJAMIENTOS	3.000,00€
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	4.000,00€
PRENSA Y COMUNICACIÓN	2.900,00€
TOTAL GASTOS	35.000,00€

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE)**, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.





Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el **día 1 de enero de 2023**, finalizando el plazo para la ejecución de los gastos de la subvención abonada el **31 de diciembre de 2023** y para la justificación el **20 de enero de 2024**.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.





- 3 Objeto del contrato.
- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.
- 9 Fecha final.
- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- La Asociación, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales





como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los





artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Séptimo.- Medidas de publicidad.

La **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DEL LIBRO Y PAPELERÍA DE CANARIAS (APROLITE)**, deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
- b. Utilización del logotipo de Comercio de Canarias.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Octavo.- Compatibilidad de ayudas

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”





Noveno.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; BOC n°134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

- 1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.





4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resolvo séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.





- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto tenga





lugar la resolución expresa del mismo o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 13/11/2023 - 10:48:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 78 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 13/11/2023 11:42:05	Fecha: 13/11/2023 - 11:42:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06EEWS7BGGqgNmNLnGrAGDkW0VlCFTYld	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/11/2023 - 14:20:32	